

	PARTICIPACION CIUDADANA		PC-FO-016	
	FORMATO. AVISO GENERAL		Página 1 de 1	Revisión 1

FORMATO AVISO GENERAL						
Proceso	PARTICIPACION CIUDADANA					
Procedimiento	ATENCIÓN A PETICIONES CIUDADANAS					
Código	PC-FO-016	Fecha	25/12/2018	Versión	1.0	Página 1 de 1
Oficinas que Participan	Todas las dependencias					

Bucaramanga 10 de Noviembre de 2020

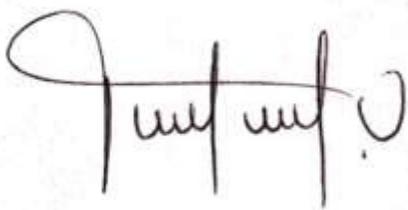
**AVISO
(VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL)**

Con el fin de garantizar el principio de publicidad en la atención de la petición ciudadana identificada con el código SIA-ATC 282020000293; y teniendo en cuenta que no existe dirección del quejoso ni correo electrónico, se procede a publicar el presente AVISO conforme lo indica el CPACA.

Consignándose que este acto de trámite se publicara en la cartelera virtual del aplicativo SIA ATC y en la cartelera informativa de la entidad por el termino de cinco (5) días, advirtiéndose que se entenderá surtida al finalizar el retiro del presente aviso, lo anterior de conformidad con la ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior, con la presente COMUNICACIÓN POR AVISO se anexa copia INTEGRAL de la comunicación remitida al Anónimo con fecha 10 de Noviembre de 2020.

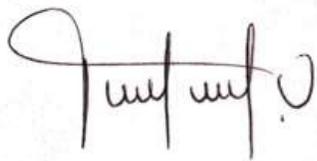
Notifica:



FERLEY GUILERMO GONZALEZ ORTIZ
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

Fijado el 11 de Noviembre de 2020

Desfijado el 18 de Noviembre de 2020



Firma _____

Firma _____



Elaboró: Luis Alfredo Angarita Peñaranda Auditor Fiscal.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga			
		Página 1 de 3	Revisión 1

Bucaramanga, 09 de Noviembre de 2020

Señor
ANÓNIMO
Ciudad

Referencia: Respuesta de Fondo SIA ATC No. 282020000293, de Oficio Con radicado 2020EE0133826 de 29 de octubre de la Contraloría General en relación a presuntas irregularidades por parte del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga AMB S.A. ESP. Acaecidas mediante el desarrollo del Proceso de la Oferta pública IP-AMB 003 2020 para el SUMINISTRO DE MEDIDORES DN15 PARA USUARIOS DEL AMB ESP.

En atención al asunto de la referencia y acorde a las presuntas irregularidades planteadas en la queja SIA ATC No. 282020000293 presentadas por usted ante la Contraloría General de la Nación y que posteriormente esté ente de control el día 29 de octubre trasladara por competencia a esté Despacho.

Atendiendo nuestra competencia y conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, nos permitimos indicarle que se procedió a emitir el asunto de la referencia a la Procuraduría General de la Nación Regional Bucaramanga y a la Fiscalía General de la Nación Seccional Bucaramanga, ya que tratándose de las conductas disciplinarias y penales que presuntamente se estarían tipificando acorde a la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario y la Ley 599 de 2000 Código Penal, son estas las Instituciones competentes para iniciar las respectivas indagaciones. **Copia de dichas remisiones se adjunta a la presente.**

Lo anterior, considerando que para el caso puntual enunciado por usted a la fecha no se avizora daño fiscal alguno de acuerdo a la indagación realizada, pues el proceso de oferta publica No. IP-AMB 003 2020 para el SUMINISTRO DE MEDIDORES DN15 PARA USUARIOS DEL AMB ESP y posterior contrato No. C-076-2020 se encuentra actualmente “Etapa contractual Inicial con acta de Iniciación de contrato a partir del 21 de octubre de 2020. Por lo anteriormente expuesto, no se evidencia observación alguna que merezca reproche de Tipo Fiscal en cuanto a las competencias de este Ente de Control Fiscal.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga		
		Página 2 de 3 Revisión 1

De ahí que, esté ente de Control establece incluir la Invitación Pública. IP-AMB 003 2020 para el SUMINISTRO DE MEDIDORES DN15 PARA USUARIOS DEL AMB ESP y posterior contrato No. C-076-2020, en la Auditoría Regular a desarrollar en el PGA 2021 Vigencia 2020 en al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A E.S.P, habida cuenta que el proceso contractual a la fecha se encuentra en etapa inicial.

Por otra parte, es de resaltar que la Contraloría Municipal de Bucaramanga es un órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional con aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga.

Que igualmente acorde al Decreto Ley 403 de 2020, el Control fiscal (...)“ Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.(...)”

(...) “El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por los órganos de control fiscal, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establece la Constitución Política y la ley” (...).

Con lo anterior, concluye la actuación a la fecha de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental frente al Control fiscal de la solicitud **SIA ATC 282020000293**, en el entendido de emitir respuesta de fondo según los términos establecidos en el en el artículo 14 de 1755 de 2015 y del artículo 70 de la Ley 1757 del 2015.

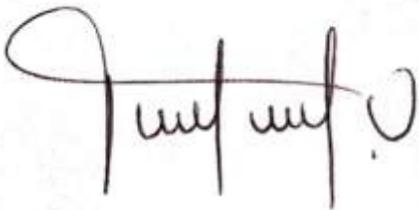
Finalmente, es de resaltar que el anterior trámite, puede ser consultado en el aplicativo SIA ATC en nuestra página web, en el siguiente Link: <http://siaatc.auditoria.gov.co/dominio/bucaramanga>. Digitar número del SIA ATC y clave de acceso a su petición: 02506389; Igualmente le agradecemos diligenciar la

			
		Página 3 de 3	Revisión 1

encuesta a satisfacción que se encuentra en el siguiente link:
<http://siaatc.auditoria.gov.co/Home/LoginEncuesta?Dominio=bucaramanga>.

Aprovechamos la oportunidad, para recordarle que la participación ciudadana es fundamental en el control fiscal y que sus quejas, reclamos y denuncias pueden presentarse a través del aplicativo **SIA ATC** en nuestra página web, o a través de nuestro correo institucional: (**contactenos@contraloriabga.gov.co**).

Cordialmente,



FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ

Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

Proyecto: Luis Alfredo Angarita Peñaranda- Auditor Fiscal

Revisado por: Ferley Guillermo González Ortiz

C.CP. CGR.



Anexo: Oficios de traslado por competencia a la Procuraduría General de Nación Regional Santander y a la Fiscalía General de la Nación Seccional Bucaramanga y evidencia correos de enviados de los mismos.



Luis Alfredo Angarita Peñaranda <auditorfiscal7@contraloriabga.gov.co>

Traslado de queja

FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ <jefevigilanciafiscal@contraloriabga.gov.co> 9 de noviembre de 2020 a las 22:37
Para: Dirsec.santander@fiscalia.gov.co, oscarj.gutierrez@fiscalia.gov.co
CCO: auditorfiscal7@contraloriabga.gov.co

Respetuosos saludos, por medio del presente se realiza traslado por competencia de queja

Cordialmente,

FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental
Contraloría Municipal de Bucaramanga
PBX: 6522777 Ext. 112
Carrera 11 No. 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía de Bucaramanga Fase 2
jefevigilanciafiscal@contraloriabga.gov.co
www.contraloriabga.gov.co

3 archivos adjuntos

-  **2020EE0133826-COD-2020-193166-80684-NC CONTRAL BGA del ACUEDUCTO METROPO DE BGA AMB-traslado (2).pdf**
56K
-  **2020ER0101058-2020-193166-80684-NC (1).pdf**
260K
-  **1. TRASLADO POR COMPETENCIA FISCALIA SIA ATC 282020000293.pdf**
454K

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 1 de 2	Revisión 1

Bucaramanga, Noviembre 09 de 2.020.

Señores
Fiscalía General de la Nación
Seccional Santander
Carrera 19 No. 24-61 – Primer piso
Email: oscarj.gutierrez@fiscalia.gov.co
Dirsec.santander@fiscalia.gov.co
Ciudad

Asunto: Traslado por competencia de denuncia anónima mediante aplicativo SIA ATC No. 282020000293, de Oficio Con radicado 2020EE0133826 de 29 de octubre de la Contraloría General en relación a presuntas conductas punibles por parte del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga AMB S.A. ESP. Acaecidas mediante el desarrollo del Proceso de la Oferta pública IP-AMB 003 2020 para el SUMINISTRO DE MEDIDORES DN15 PARA USUARIOS DEL AMB ESP.

En aras de darle aplicación a los principios de la función pública, celeridad, eficacia, igualdad, moralidad, economía, imparcialidad y publicidad, de la manera más respetuosa me permito remitir para su conocimiento y competencia la queja SIA ATC No. 282020000293, de Oficio Con radicado 2020EE0133826 de 29 de octubre de la Contraloría General en relación a presuntas conductas punibles por parte del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga AMB S.A. ESP. Mediante el desarrollo del Proceso de la Oferta pública IP-AMB 003 2020 para el SUMINISTRO DE MEDIDORES DN15 PARA USUARIOS DEL AMB ESP.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 para que acorde a sus funciones y competencias otorgadas por la Constitución Política, la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004, de asistir merito se efectúe las indagaciones pertinentes.

Es de resaltar que la Contraloría Municipal de Bucaramanga es un órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional con aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga.

Que conforme al Decreto Ley 403 de 2020, el Control fiscal (...)“ Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra

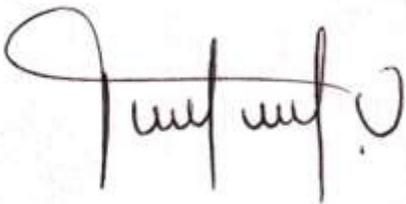
 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 2 de 2	Revisión 1

forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.(...)

(...) “El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por los órganos de control fiscal, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establece la Constitución Política y la ley” (...)

Finalmente se aclara que esta denuncia emana de Anónimo el cual la radico el día la 28/10/2020, en la PAGINA WEB de la CGR, y que luego está la remitió a nuestra Entidad por competencia.

Cordialmente;



FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ
Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

Proyecto: Luis Alfredo Angarita Peñaranda – Auditor Fiscal 

Anexo:

1. Oficio de Remisorio No. 2020EE0133826 de 29 de octubre de la Contraloría General en relación a presuntas conductas. (un folio)
2. Escrito de denuncia Anónimo. (dos folio)



Luis Alfredo Angarita Peñaranda <auditorfiscal7@contraloriabga.gov.co>

traslado de queja

FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ <jefevigilanciafiscal@contraloriabga.gov.co> 9 de noviembre de 2020 a las 22:41
Para: provincial.bucaramanga@procuraduria.gov.co, regional.santander@procuraduria.gov.co
CCO: auditorfiscal7@contraloriabga.gov.co

Respetuoso saludo, por medio del presente traslado queja por competencia, para su conocimiento.

Muchas gracias

Cordialmente,

FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental
Contraloría Municipal de Bucaramanga
PBX: 6522777 Ext. 112
[Carrera 11 No. 34-52 Piso 4 Edificio Alcaldía de Bucaramanga Fase 2](#)
jefevigilanciafiscal@contraloriabga.gov.co
www.contraloriabga.gov.co

3 archivos adjuntos

 **2020ER0101058-2020-193166-80684-NC (1).pdf**
260K

 **2020EE0133826-COD-2020-193166-80684-NC CONTRAL BGA del ACUEDUCTO METROPO DE BGA AMB-
traslado (2).pdf**
56K

 **2. TRASLADO POR COMPETENCIA PROCURADURIA SIA ATC 282020000293.pdf**
455K

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 1 de 2	Revisión 1

Bucaramanga, Noviembre 09 de 2020.

Doctor

YAMIL EDUARDO ÁLVAREZ CASTRO

Procuraduría General de la Nación

Seccional Santander

Calle 37 No. 12 - 08, La Casona

Email: regional.santander@procuraduria.gov.co

provincial.bucaramanga@procuraduria.gov.co

Ciudad

Asunto: Traslado por competencia de denuncia anónima mediante aplicativo SIA ATC No. 282020000293, de Oficio Con radicado 2020EE0133826 de 29 de octubre de la Contraloría General en relación a presuntas conductas disciplinarias por parte del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga AMB S.A. ESP. Acaecidas mediante el desarrollo del Proceso de la Oferta pública IP-AMB 003 2020 para el SUMINISTRO DE MEDIDORES DN15 PARA USUARIOS DEL AMB ESP.

En aras de darle aplicación a los principios de la función pública, celeridad, eficacia, igualdad, moralidad, economía, imparcialidad y publicidad, de la manera más respetuosa me permito remitir para su conocimiento y competencia la queja SIA ATC No. 282020000293, de Oficio Con radicado 2020EE0133826 de 29 de octubre de la Contraloría General en relación a presuntas conductas disciplinarias por parte del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga AMB S.A. ESP. Acaecidas mediante el desarrollo del Proceso de la Oferta pública IP-AMB 003 2020 para el SUMINISTRO DE MEDIDORES DN15 PARA USUARIOS DEL AMB ESP.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 para que acorde a sus funciones y competencias otorgadas por la Constitución Política y la Ley 734 de 2002 realice las indagaciones pertinentes.

Es de resaltar que la Contraloría Municipal de Bucaramanga es un órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional con aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga.

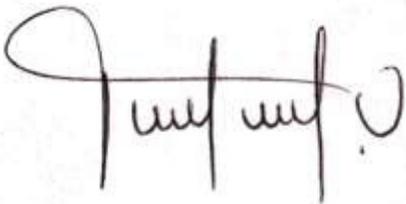
	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 2 de 2	Revisión 1

Que igualmente conforme al Decreto Ley 403 de 2020, el Control fiscal (...) “Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.(...)”

(...) “El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por los órganos de control fiscal, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establece la Constitución Política y la ley”(…)

Finalmente se aclara que esta denuncia emana de Anónimo el cual la radico el día la 28/10/2020, en la PAGINA WEB de la CGR, y que luego está la remitió a nuestra Entidad por competencia.

Cordialmente;



FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ
Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

Elaboró: Luis Alfredo Angarita Peñaranda – Auditor Fiscal 

Anexo:

1. Oficio de Remisorio No. 2020EE0133826 de 29 de octubre de la Contraloría General en relación a presuntas conductas. (un folio)
2. Escrito de denuncia Anónimo. (dos folio)

80684-

2020EE0133826



Bucaramanga,

Doctor
HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
Contralor Municipal De Bucaramanga (E)
contactenos@contraloriabucaramanga.gov.co
E.S.B.

Asunto: Traslado por Competencia DP códigos 2020-193166-80684-NC

Con mi cordial saludo y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado por competencia de la comunicación remitida de ciudadano Anónimo, dirigida al Acueducto Metropolitano de Bga-AMB mediante la cual refiere a presuntas irregularidades en la Oferta pública IP-AMB 003 2020 SUMINISTRO DE MEDIDORES DN15 PARA USUARIOS DEL AMB ESP.

De este trámite de traslado, se le informó al solicitante, ANONIMO, con oficio 2020EE0133061 del 28/10/2020, a la PAGINA WEB de la CGR, como quiera que el solicitante no allegó datos de contacto, así mismo, se le manifestó que el pronunciamiento de fondo será proferido por su despacho en el ámbito de sus competencias.

Atentamente,



MARÍA CLARA NIÑO GÓMEZ
Gerente Departamental Santander
Presidenta Colegiatura

Anexo: Lo anunciado

Revisado por: María Clara Niño Gómez
Proyectado por: Dora Lamprea Vargas

Archivo: TRD 80684-385-01 Acciones Constitucionales / Derechos de Petición

Para: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. – E.S.P
Dra. Zoraida Ortiz Gómez
Gerente General

ASUNTO: INFORME FINAL DE EVALUACION DE LA PROPUESTA
SOLICITU DE OFERTA PUBLICA No. IP-AMB-003 2020
SUMINISTRO DE MEDIDORES DN15 PARA USUARIOS DEL amb S.A. E.S.P

Revisando el Informe de la referencia se demuestra lo que desde un comienzo los proponentes interesados en participar en la misma se enfrentaron a un proceso amañado del tal manera que la única oferta posible era la que se presentó en la seguridad que otros oferentes no participarían limitando la pluralidad de oferentes que seguramente en condiciones competitivas prese sentarían sus ofertas, esta es una razón suficiente para ratificar como los procesos de selección se dan a quienes se prestan para practicas desleales y corruptas con la participación de funcionarios inescrupulosos, es importante dejar en claro que no es una reacción de quienes nos consideramos perdedores pero si estamos comprometidos a denunciar estas prácticas.

En este informe se observan los siguientes hechos:

1. Fue tan desacertado el mismo que en el encabezado del texto en la página 4 se indica que el día 02 de Septiembre de 2020 se adelantó la diligencia de cierre y apertura de la solicitud de oferta, encontrándose en el correo ofertas@amb.com.co la siguiente propuesta, tal como consta en el Acta de Apertura de la Urna y cierre de la Solicitud. (Anexo No. 1)
PROPONENTE: WATER TECHNOLOGY ENGINEERING S.A.S. - S.A.S.
VALOR DE LA PROPUESTA: \$ 13.794.480. 000.00
PLAZO: 42 Meses
2. Estaban tan preocupados por adjudicar la propuesta quienes evaluaron y adjudicaron que desconocieron que la ADENDA 1, modificó el cronograma reprogramando el cierre para el día 14 de septiembre de 2020 a las 9:00 a.m., igualmente en la parte final del Informe incluyen el ACTA DE APERTURA DE URNA Y CIERRE donde aparece la fecha determinada en la ADENA No. 1
3. ¿Acaso esta no es una falta grave que deja sospechas y ratifica lo que se manifiesta al comienzo de este documento?
4. Como es posible que un contrato de este monto, \$ 14.000.000. 000.00 se adjudique a una Empresa que a pesar de cumplir los indicadores financieros no tenga un Estado Financiero sólido que garantice la ejecución de este en 42 meses más aun tratándose de bienes importados? Es entendible que las cifras reportadas sean lo suficientemente solidas como se puede ver en el Anexo No. (sin número) tales como,
ACTIVO CORRIENTE \$ 1.138.857.473
PASIVO CORRIENTE \$ 482.392.425
ACTIVO TOTAL \$ 1.279.319.808
PASIVO TOTAL \$ 686.464.748
CAPITAL DE TRABAJO \$ 656.464.748

Contraloría General de la República :: SGD 07-10-2020 14:03
Al Contestar Cite Este No.: 2020ER0101058 Fol:1 Anex:0 FA:0

ORIGEN: CIUDADANOS PREOCUPADOS
DESTINO: 82111-DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA / ALVARO HERNANDE AVILA BELTRAN
ASUNTO: INFORME FINAL DE EVALUACION DE LA PROPUESTA SOLICITUD DE OFERTA PUBLICA
085

2020ER0101058



¿Qué argumento se tiene para no considerar que la ejecución en ese plazo existe variables económicas cambiantes que afectarían el desarrollo del contrato o seguramente los intereses económicos de quienes participaron en la evaluación hacen pasar por alto estos argumentos ya que solo prima una bonificación que es la práctica común es estos casos?

5. ¿Será que una Aseguradora le apuesta a correr riesgos futuros emitiendo pólizas que garanticen la ejecución del contrato a una Empresa que no es sólida financieramente?
6. ¿Seguramente que al momento de estructurar la convocatoria se pactaron acuerdos entre el proponente y funcionarios de la Empresa?
7. El oferente tratará de demostrar que el precio ofertado le permite correr los riesgos económicos futuros, pero no olvidar que en el acuerdo que se pudo pactar con funcionarios de la empresa un porcentaje de esa utilidad va a los bolsillos de los funcionarios que estén involucrados.

Este escrito lo hacemos de manera anónima ya que en este país nadie es garante de la seguridad personal de quienes nos oponemos a estas prácticas, solo pretendemos sentar nuestra voz de alerta.

Atentamente

CIUDADANOS PREOCUPADOS

Copia no controlada

09-10-2020 09:14